



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que el apoderado judicial del demandante, presentó solicitud de retiro de la demanda, toda vez que expiró el término para subsanarla. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 4 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00060-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, esta Judicatura considera que al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., dispone acceder a la solicitud deprecada por el representante judicial del demandante señor JOHN JAIRO ATUESTA PARDO; en consecuencia de ello, el Despacho admite el retiro de la demanda de ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, toda vez que no se ha surtido notificación alguna a la demandada.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria este proveído procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d72e57398ccc6dea4a7b2dcea48e02d025b571b0b5cb5ac6f25747b4c275cf

Documento generado en 04/02/2021 05:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>